CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA **OPERADORA UNIVERSITARIA, S.C.** REPRESENTEDA POR SU PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y APODERADO LEGAL, EL **M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA OPERADORA"**, Y POR LA OTRA PARTE, EL **C. LUIS GERARDO HOLGUÍN LERMA**, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR"**, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA OPERADORA":

I.1 Que es una sociedad civil debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, según consta en la Escritura Pública número 24,320 de fecha 21 de abril del año 2005, pasada ante la fe del Notario Público No. 10, Lic. Luis Arturo Calderón Trueba, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, y debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo la inscripción 39, folio 83, del Libro 94, sección IV.

I.2 Que acredita el cambio de denominación social de "OPERADORA DEPORTIVA UNIVERSITARIA S.C." a "OPERADORA UNIVERSITARIA S.C." mediante Escritura Pública número 40,786, del volumen 1,778 otorgada ante la fe del Notario Público No. 10 en ejercicio para este Distrito Judicial Morelos del Estado de Chihuahua, Lic. Luis Arturo Calderón Trueba, de fecha 25 de septiembre del año 2014.

I.3 Que tiene por objeto entre otros, prestar o contratar servicios profesionales, académicos, técnicos, consultivos, de asesoría, de investigación, desarrollo e innovación, gestión de esquemas de financiamiento al desarrollo de la productividad y la competitividad y/o de cualquier otra índole, así como celebrar los contratos o convenios para la realización de estos fines con organismos públicos y privados, nacionales o extranjeros.

I.4 Que comparece en este acto a través de su Presidente del Consejo de Administración y Apoderado Legal, el **M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ**, quien cuenta con amplias facultades para suscribir el presente instrumento, acreditando su personalidad mediante el instrumento notarial descrito en la Declaración I.2 del presente convenio.

I.5 Que para efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900, Col. Centro, C. P. 31000, de ésta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II.- DECLARA "EL PRESTADOR":

II.1 Que es una persona física de nacionalidad mexicana y se identifica con pasaporte mexicano No. G08807914.

II.2 Que cuenta con los conocimientos profesionales y técnicos necesarios, así como las habilidades y el equipo requerido para la prestación del servicio materia de este contrato.

DEPARTAMENTO DE ASUNTOS JURIDICOS

II.3 Que para efectos del presente contrato señala como domicilio legal el ubicado en la Calle Misión de San Antonio No. 2062, Fraccionamiento El Campanario, C.P. 31213, de esta ciudad de Chihuahua, Chih.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICO.- Que se reconocen mutuamente la personalidad con que acuden a celebrar el presente contrato, el cual sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO. El objeto del presente contrato es que **"EL PRESTADOR"** brinde sus servicios a **"LA OPERADORA"**, consistentes en la impartición del taller "Propiedad Intelectual" el día 11 de mayo de 2017 (a impartirse en el Auditorio M.C. Fernando Aguilera Baca dentro del proyecto "Centro de Innovación y Emprendimiento Empresarial", registrado ante el rubro Capacitación y Consultoría con número de folio 201514229.

SEGUNDA.- INFORMACIÓN REQUERIDA. **"LA OPERADORA"** se obliga a proporcionar la información que oportunamente le requiera **"EL PRESTADOR"** para cumplir con el objeto de este contrato.

TERCERA.- PAGO DE HONORARIOS. "LA OPERADORA" pagará a **"EL PRESTADOR"** por concepto de honorarios, la cantidad de $5,244.76 (Cinco mil doscientos cuarenta y cuatro pesos 76/100 M.N.), más I.V.A menos las retenciones de Ley, recursos provenientes del proyecto "Centro de Innovación y Emprendimiento Empresarial", registrado ante el rubro Capacitación y Consultoría con número de folio 201514229., cantidad que se pagará durante la vigencia del presente contrato.

El pago de la cantidad referida con anterioridad, para poder ser efectuado requerirá previa presentación de la factura relativa a **"LA OPERADORA"**. Dicha factura deberán reunir los requisitos fiscales que exige la ley a entera satisfacción de **"LA OPERADORA"**.

CUARTA.- VIGENCIA. El presente contrato entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y concluirá hasta el total cumplimiento del objeto del presente instrumento, a satisfacción de **"LA OPERADORA"**.

QUINTA.- CARÁCTER CONFIDENCIAL. **"EL PRESTADOR"** se compromete a manejar con carácter confidencial la información que le sea proporcionada por **"LA OPERADORA"**, so pena de pagar los daños y perjuicios que su incumplimiento a lo dispuesto en la presente cláusula genere.

SEXTA.- RESCISIÓN. **"LA OPERADORA"** podrá, sin responsabilidad y sin necesidad de resolución judicial alguna, rescindir el presente contrato cuando **"EL PRESTADOR"** incurra en alguno de los siguientes supuestos:

1.- No realice el trabajo objeto de este contrato en el plazo estipulado.
2.- Cuando preste el servicio materia de este contrato de manera deficiente o inadecuada a juicio de **"LA OPERADORA"**.

Quedará a discreción de **"LA OPERADORA"** concederle a la contraparte un plazo prudente para subsanar el incumplimiento de alguna de sus obligaciones contractuales, para que, de esta forma, no sobrevenga en definitiva la rescisión de este contrato.

SÉPTIMA.- PENA CONVENCIONAL. El incumplimiento por parte de **"EL PRESTADOR"** de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato dará lugar al pago de una pena convencional equivalente a la cantidad de $5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.), misma que deberá pagarse en el domicilio aludido en la Declaración I.5 de este instrumento dentro de los tres días hábiles siguientes a aquel en que se dé a conocer el aviso de rescisión o concluya el plazo concedido por la **"LA OPERADORA"** para subsanar el incumplimiento respectivo.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD LABORAL. **"EL PRESTADOR"** asume toda la responsabilidad laboral y administrativa, derivada de sus relaciones con sus trabajadores administrativos, contables, técnicos, auxiliares o cualquier otro que preste sus servicios a **"EL PRESTADOR"** para desempeñar actividades tendientes a conseguir los fines a que se contrae este contrato. En caso de que se presentare alguna reclamación, interpelación, demanda laboral o sindical del personal referido, **"EL PRESTADOR"** responderá individual y absolutamente por estas acciones y las demás que se deriven por tales conceptos, respondiendo en forma integral y exclusiva a cualquier obligación fiscal, laboral, administrativa, de seguridad social que tratare de imputársele a **"LA OPERADORA"**, obligándose a sacarla en paz y a salvo de cualquier reclamación que por dichos conceptos surgiera y a resarcirla de cualquier cantidad que erogue por tales conceptos.

NOVENA.- CESIÓN DEL CONTRATO. Las partes convienen y **"EL PRESTADOR"** manifiesta su conformidad de que no podrá en ningún momento ceder, enajenar, transmitir o comprometer, en todo o en parte, los derechos que le concede el presente contrato, sin la previa autorización o conformidad que por escrito emita **"LA OPERADORA"**, siendo causa de rescisión la contravención a lo aquí manifestado.

DÉCIMA.- CASO FORTUITO. **"LA OPERADORA"** no será responsable de los daños y perjuicios que se pudiesen ocasionar a **"EL PRESTADOR"** por casos fortuitos o de fuerza mayor, así como por paro de labores académicas o administrativas o cualquier causa ajena a la voluntad de las partes.

DÉCIMA PRIMERA.- NOTIFICACIONES. Para todo lo relativo al presente contrato, las partes señalan como sus domicilios convencionales los indicados en el respectivo Capítulo de Declaraciones.

Toda documentación o notificación que ambas partes se realicen, deberán ser dirigidas a la atención de los representantes que firman el presente contrato, o en su caso, a la persona que éstos designen.

DÉCIMA SEGUNDA.- ACUERDO COMPLETO. Este contrato constituye el acuerdo completo entre las partes en relación con su objeto y no podrá ser modificado sino mediante instrumento por escrito firmado por representantes autorizados de cada una de las partes.

DÉCIMA TERCERA.- ENCABEZADOS. Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente contrato serán usados únicamente como referencia contextual y no para

efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada cláusula, el que se considera para determinar las obligaciones de cada parte, de conformidad con el presente instrumento.

DÉCIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a las leyes y Tribunales competentes de la Ciudad de Chihuahua, renunciando expresamente y desde ahora a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les pudiera corresponder.

LEÍDO que fue el presente contrato constante de 4 hojas escritas sólo al anverso, y estando las partes enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la ciudad de Chihuahua, Chih., a 10 de mayo del año 2017.

POR "LA OPERADORA"

M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y APODERADO LEGAL

"EL PRESTADOR"

C. LUIS GERARDO HOLGUÍN LERMA

TESTIGOS

M.I.D. MIGUEL ANGEL LÓPEZ SANTILLÁN
COORDINADOR GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN

M.F. ERIKA ROCÍO ALONSO GUTÍERREZ
SUPERINTENDENTE DEL TECNOPARQUE UACH

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA OPERADORA UNIVERSITARIA S.C. Y EL C. LUIS GERARDO HOLGUÍN LERMA, EN FECHA 10 DE MAYO 2017, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH. **CONSTE**----------

DEPARTAMENTO DE ASUNTOS JURIDICOS